

CONTRATO No. CEA-DA-GI-ADQ DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CONTPAQ i"-GC-012/2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BIOS 2.0, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL SR. FRANCISO JAVIER RAFAEL ZEPEDA OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONSULTORA", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS: GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2015, REQUISICIÓN. 541. ORDEN DE COMPRA 660.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 541, ASÍ COMO DEL OFICIO DE PETICIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, NÚMERO GI-136/2015, SIGNADO POR LA GERENCIA DE

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200
ceajalisco.gob.mx

INFORMÁTICA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 8 FRACCIÓN V, Y 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DEL SERVICIO ANTES INDICADO CON LA EMPRESA DE NOMBRE BIOS 2.0, S.A. DE C.V., DE NOMBRE COMERCIAL "BIOS INSTALA CONSULTORÍA EN SOFTWARE", QUIEN TIENE LA RECOMENDACIÓN DEL ÚNICO CREADOR Y/O DESARROLLADOR (CONTPAQ i), DEL SOFTWARE EN COMENTO, TRABAJANDO EN CANAL CERRADO, HACIÉNDOSE EL PROVEEDOR CITADO RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN Y ATENCIÓN A CLIENTES, POR CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL RESPALDO DEL FABRICANTE Y/O DESARROLLADOR DE CONTPAQi, (MEDIANTE CARTA DE DISTRIBUIDOR DESIGNADO Y AUTORIZADO PARA TAL EFECTO), PARA COMERCIALIZAR E IMPLEMENTAR LOS PAQUETES CONTABLES ANTES MENCIONADOS, TODA VEZ QUE DICHS SISTEMAS CONTPAQi, "CONTABILIDAD, BANCOS Y FACTURA ELECTRÓNICA", CON LOS QUE TRABAJA "LA CEA", A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTABLE, DICHO PROYECTO POR DISPOSICIÓN DEL FABRICANTE, SE HA VENIDO DESARROLLANDO Y SE ENCOMIENDA CON EL PROVEEDOR BIOS, A PARTIR DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EFECTUADO POR "LA CEA", PARA SU TRÁMITE Y ADQUISICIÓN, YA QUE LOS SISTEMAS EN COMENTO SON ESPECIALES PARA LAS NECESIDADES DE ESTE ORGANISMO, Y EL CANAL QUE MANEJA EL FABRICANTE CONTPAQi, ES UNA CANAL Y/O SERVICIO CERRADO, YA QUE CONTPAQi TRABAJA SOLAMENTE A TRAVÉS DE DISTRIBUIDOR MASTER AUTORIZADO Y DESIGNADO COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, POR ÉL MISMO, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL REQUERIMIENTO DEL CLIENTE.

II.- "LA CONSULTORA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BIOS, 2.0, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,553 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 09 (NUEVE) DE ABRIL DE 2012 (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER LOZANO CASILLAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 106 (CIENTO SEIS), DE GUADALAJARA, JALISCO, EL ACTO DESCRITO QUEDÓ INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 68225 * 1 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, ASTERISCO UNO), DE FECHA 02 (DOS) DE JULIO DE 2012 (DOS MIL DOCE), CON AFECTACIÓN AL ACTO M4 DE "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- EL SEÑOR FRANCISO JAVIER RAFAEL ZEPEDA OROZCO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BIOS, 2.0 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,554 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE FECHA 09 (NUEVE) DE ABRIL DE 2012 (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER LOZANO CASILLAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 106 (CIENTO SEIS), DE GUADALAJARA, JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE CARNERO NÚMERO 3766 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS) COL. LA CALMA, C.P. 45070., (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA), EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, TELS: 3560-4986 Y 3560-4987. LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PRESENTADA POR LA EMPRESA, RESPECTO A LA "ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CONTRAQ i, USO EXCLUSIVO DEL ÁREA CONTABLE DE "LA CEA", EL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **BIO120409PY4**.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17, 18, 20, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5, 5 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V, 10 y 30, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CEA" ADQUIERE DE "LA CONSULTORA" LA "ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CONTRAQ i, USO EXCLUSIVO DEL ÁREA CONTABLE DE "LA CEA", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Adquisición necesaria de las siguientes licencias de software:

- CONTPAQ i Contabilidad 1 a 20 Usuarios.
- CONTPAQ i Bancos 1 a 5 Usuarios.
- CONTPAQ i Factura Electrónica para 1 Usuario.
- • Incluyendo las instalaciones y configuraciones necesarias en servidor virtualizado.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ES DE **\$30,937.75 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 75/100, MONEDA NACIONAL)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$4,950.04 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, 04/100, MONEDA NACIONAL)**, RESULTANDO LA CANTIDAD DE **\$35,887.79 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 79/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO.

SEXTA.-VIGENCIA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CONTPAQ i, USO EXCLUSIVO DEL ÁREA CONTABLE DE "LA CEA".** SERÁ IMPLEMENTADO POR "EL PROVEEDOR", DE FORMA INMEDIATA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 (CINCO) DÍAS MÁXIMO A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE SE EFECTÚE AL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA **660**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "LA CONSULTORA" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LAS LICENCIAS PARA CONTPAQ i, A "LA CEA", LO ANTERIOR, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "LA CONSULTORA" DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 08 (OCHO) DÍAS HÁBILES PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5.

OCTAVA GARANTÍAS.-

PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL RESPECTIVO, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN EL SENTIDO QUE DEBIDO A LA CUANTÍA Y/O MONTO QUE REPRESENTA LA ADQUISICIÓN DE DICHO SERVICIO PROFESIONAL, NO SE REBASA EL MONTO ESTIPULADO DE 4000 DSMV QUE MENCIONA, PARA SOLICITAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTE ACTO AL LIC. ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ, GERENTE DE CONTABILIDAD, COMO LA PERSONA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA, ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR POR ESCRITO.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200
ceajalisco.gob.mx

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"**LA CONSULTORA**" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "**LA CEA**" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "**LA CONSULTORA**".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "LA CONSULTORA"

"**LA CONSULTORA**" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LA CONSULTORA**" Y "**LA CEA**", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "**LA CEA**" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, QUE SE DESCONTARÁ A "**LA CONSULTORA**" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"**LA CEA**" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"LA CONSULTORA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA CONSULTORA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"CEA"**.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA CONSULTORA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**.

"LA CONSULTORA" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO



POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA CONSULTORA", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "LA CONSULTORA" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONSULTORA" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 18 (DIECIOCHO) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE TITO LUGO-ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CONSULTORA"

SR. FRANCISO JAVIER RAFAEL ZEPEDA
OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. JULIO CÉSAR BLANCAS NAVA
GERENTE DE INFORMÁTICA

LIC. ROBERTO MALBONADO HERNÁNDEZ
GERENTE DE CONTABILIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRSPONDE AL CONTRATO N° CEA-DA-GI-ADQ DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CONTPAQ I"-GC-012/2015., CON LA EMPRESA DENOMINADA BIOS 2.0 S.A. DE C.V.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO